



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dieciséis (16) de enero del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL - RESOLUCION DE CONTRATO
Demandante: BIBIANA ANDREA TRUJILLO SANCHEZ
Demandado: CONSTRUCTORA CONSTRUESPACIOS S.A.S. y la
FIDUCIARIA ACCIÓN FIDUCIARIA
Radicado: 2022-664

Seria del caso proceder a resolver sobre la admisibilidad de la demanda verbal de resolución de contrato incoada por BIBIANA ANDREA TRUJILLO SANCHEZ a través de apoderado judicial en contra de la CONSTRUCTORA CONSTRUESPACIOS S.A.S. y la FIDUCIARIA ACCIÓN FIDUCIARIA, si no fuera porque se advierte que este despacho judicial no es competente para conocer de la misma, como quiera que la competencia se estimó en \$70.713.123, suma que excede el valor de la mínima cuantía, por tanto es el Juez Civil Municipal de Neiva - Reparto el competente para conocer de la misma, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 25 del Código General del Proceso, respecto a las reglas para determinar la competencia con ocasión a la cuantía, por ser un proceso de menor cuantía.

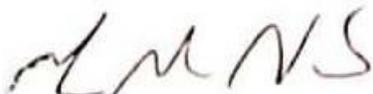
Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR por falta competencia la demanda verbal de resolución de contrato incoada por BIBIANA ANDREA TRUJILLO SANCHEZ a través de apoderado judicial en contra de la CONSTRUCTORA CONSTRUESPACIOS S.A.S. y la FIDUCIARIA ACCIÓN FIDUCIARIA, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - ORDENAR la remisión de la demanda y sus anexos al Juez Civil Municipal de Neiva - Reparto, por intermedio de la Oficina judicial.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ